

Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCION No. **01550** - 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de sus Facultades Legales y en Especial las Conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1042 y 1045 de 1978 y el 000431 del 25 de septiembre de 2008, emanado del Despacho del Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que revisada la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, se constató que el ciudadano **WULFRAN FEDERICO ZAMBRANO PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8634120**, se encuentra vinculado en la **Institucion Educativa Maximo Mercado**, en el municipio de **Sabanalarga**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, laborando sin interrupción en el periodo comprendido del **01 de Enero de 2012 al 01 de Enero de 2013**.

Que el ciudadano **WULFRAN FEDERICO ZAMBRANO PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8634120**, tiene derecho al disfrute del periodo de vacaciones, correspondiente a **quince (15) días hábiles**, por el periodo laborado entre el periodo **del 01 de Enero de 2012 al 01 de Enero de 2013**, de conformidad con las disposiciones legales de los artículos 3, 8, 9 y 12 del Decreto 1045 de 1978.

Que el **artículo 83 del Decreto 1042 de 1978** señala que para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario".

Que una vez verificada la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), no se encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior, que acredite las condiciones y requisitos, así como los requisitos establecidos en el manual de funciones para este cargo.

Que el párrafo del **artículo 38 de la Ley 996 de 2005** estipula que..... "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".

Que así mismo la **Sentencie C-401 de 1998** señala que "La vinculación de personal supernumerario se hace con el propósito de suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades transitorias. La remuneración y reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, debe ser el mismo que el de los servidores públicos vinculados permanentemente a la Administración".

Que igualmente la **Sentencie C-401 de 1998** manifiesta que "La vinculación de servidores supernumerarios llamados a prestar servicios temporales en la Administración Pública, no desconoce los derechos de quienes se hallan inscritos en la carrera administrativa. En efecto, en cuanto la vinculación de personal supernumerario se lleva a cabo sólo cuando se presentan vacancias temporales por licencia o vacaciones y cuando existe necesidad de desarrollar actividades de carácter meramente transitorio, resulta evidente que no conlleva el desplazamiento ni la desvinculación del cargo de otros funcionarios de carrera. Las labores que se adelantan por dichos funcionarios supernumerarios son, justamente, aquellas que transitoriamente no pueden ser atendidas por el titular ausente, o aquellas que nadie cumple dentro de la organización por no formar parte del rol ordinario de actividades, por tratarse también de actividades temporales. Resulta claro que la vinculación de empleados supernumerarios para llevar a cabo actividades meramente temporales, constituye un modo excepcional de vinculación laboral con la Administración Pública".

Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCION No. **0 15 50** - 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

Que al conceder las vacaciones del ciudadano **WULFRAN FEDERICO ZAMBRANO PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8634120**, no se está modificando la nómina o Planta de Personal ni se vulnera las prohibiciones establecidas en la Ley 996 de 2005.

Que existen los recursos financieros para cubrir con cargo al Sistema General de Participaciones (SGP), los servicios previstos, y en consecuencia es procedente realizar la vinculación con carácter temporal.

En merito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder las vacaciones al ciudadano **WULFRAN FEDERICO ZAMBRANO PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8634120**, quien se desempeña en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institucion Educativa Maximo Mercado**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, por el termino de **quince (15) días hábiles**, a partir del **08 de Mayo al 24 de Mayo de 2014**, inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar con carácter temporal al señor **ANIBAL DE JESUS MORALES CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1043009285**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institucion Educativa Maximo Mercado**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, por el término de **quince (15) días hábiles**, a partir del **08 de Mayo al 24 de Mayo de 2014**, inclusive de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los costos que ocasione la presente vinculación se encuentran amparados por la vigencia del año 2014, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal informativo número **002** del **seis (6) de Marzo de 2014**, suscrito por el Profesional Especializado Coordinador Unidad Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedita en Barranquilla, Atlántico el

06 MAY 2014

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

REVISÓ MARIA DE LOS ANGELES ESPITIA PANTOJA; PROFESIONAL UNIVERSITARIO PLANTA DE PERSONAL DOCENTE
ELABORÓ YESENIA PORTILLO CASTRO; AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS